AÑO XI. Teruel 28 de Agosto de 1866. Núm. 31.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Instruccion pública.=Negociado 3.°

Por Real órden circular de 20 del mes próximo pasado ha podido V. S. formar juicio exacto de las opiniones y propósitos que en materia de instruccion pública profesa y abriga el Gobierno de S. M. Es, pues, indispensable que sus delegados, en las varias esferas y en los diversos grados de la gerarquia académica, se apresuren con buena voluntad á desarrollar y llevar á pronto término el patriótico pensamiento de asentar y robustecer la enseñanza pública sobre base que no pueda conmover ni el turbulante espíritu de partido ni la torpe maquinacion del error y la ignorancia.

El Gobierno, sin perjuicio de consagrarse con viva intensidad al exámen y preparacion de las mejoras que exige la segunda enseñanza y la superior, no puede menos de fijarse antes que todo en la primaria, y de dirigirse á V. S. lleno de confianza,

reclamando toda su cooperacion y todo su celo en beneficio de altísimos intereses de la sociedad. La cuestion de instrucion primaria es de una trascendencia que no puede ocultarse á la ilustracion de V. S. No basta arrojar una y otra vez el fruto dañado; es preciso curar la enfermedad del árbol, que muchas veces está en la raiz, y la instruccion primaria puede considerarse como la raiz del árbol de la vida social.

Inútiles serán todos los esfuerzos del Gobierno y de los pueblos por aumentar las escuelas; por dotarlas de edificios y de elementos de educacion, por ennoblecer en todo lo posible la condicion del Maestro, por llevar á la última aldea el consuelo y el bien de la enseñanza, si los encargados de esta gran obra no corresponden al saludable deseo del Gobierno y á los generosos sacrificios de las localidades.

Es la escuela en cada pueblo una institucion benéfica y civilizadora, emanacion é imágen de la familia, que acogiendo á los niños desde los más tiernos años, tiene la grata mision de formar su corazon para el bien y de preparar su inteligencia para la verdad. Estas primeras impresiones deciden generalmente de lo porvenir.

Aprendan, pues, los niños en las escuelas las puras doctrinas de la religion y la moral, los primeros rudimentos del saber indispensables al hombre y de aplicacion útil en todas las circunstancias de la vida; infúndaseles espíritu de amor, de agradecimiento y de dignidad respecto á las leyes, á las glorias y á las tradiciones de la patria; condúzcaseles, en fin, por el camino de la virtud y del honor, cultivando á la vez su corazon y su inteligencia, formando sus costumbres y carácter y modelando sus maneras sin caer en extremos de ridícula afectacion.

Así quiere el Gobierno de S. M. las escuelas públicas: así las quieren seguramente todos los padres de familia; y es llegado el caso de que el justo anhelo

de los padres de familia y del Gobierno se vea cumplido.

El Maestro por deber de conciencia y aun por gratitud ha de ser el primero en contribuir á las miras de la Autoridad légitima que no son otras que afianzar y arraigar las buenas doctrinas y con ellas el bienestar y reposo de todas las clases sociales Obligado como los demas españoles, á servir y honrar á la patria, según su posicion y circunstancias, el Maestro tiene su puesto en la escuela, de la cual no puede separarse sin daño de la educacion de la niñez y sin perjuicio propio: allí encontrará ancho campo á las mas nobles y elevadas aspiraciones, y allí tambien, en medio de afanes y sinsabores que constituyen su vida en una verdadera vida de sacrificio, hallará á su vez la dulce recompensa de hacer el bien, reflejando en su propia honra el brillo de una juventud bien instruida y educada.

Es indispensable que el Maestro, fuera de las horas destinadas á la clase, prosiga las enseñanzas con su lenguaje, con sus escritos y con su conducta en todos los actos de la vida. sirviendo de modelo á sus alumnos y dándoles asi la mas eficaz y provechosa de las lecciones. En este punto los padres de familia tienen derechos que es forzoso proteger á todo trance. Al ciudadano que lleva su capital á las arcas del Erario se otorgan todo género de garantias y de seguridades; se le hipoteca la riqueza efectiva y el crédito nacional: el padre de familia que confia generosamente su mayor tesoro, su hijo, á la enseñanza oficial, bien debe recibir en cambio las necesarias seguridades de que su tesoro no será malversado, de que su hijo no será inducido por los caminos de la incredulidad, de la rebelion ó de la estupidez. No cabe, pues, levedad de materia en punto á la conducta religiosa y moral de los Maestros.

Bien se comprende que en un personal tan numeroso en que se cuentan mas de 6.000 Profesores,

que careciendo de título no deben considerarse como tales, ha de haber extravíos que lamentar y faltas que corregir; pero no se comprende cómo el espíritu demagógico y enemigo de la sociedad española haya querido alguna vez con halagos falaces corromper y dominar á una parte del Magisterio, convirtiéndola en instrumento para herir á traicion y sobreseguro el corazon de la patria. El Maestro es libre en el ejercicio de sus derechos políticos; pero no es libre en propalar doctrinas contrarias al órden social establecido. La unidad católica, el Trono y las instituciones son puntos contra los cuales ni directa ni indirectamente puede el Maestro proceder de palabra ni de obra: quien combata esos principios no será Profesor en España miéntras el Gobierno que la rija entienda sus deberes respecto á la enseñanza pública en los términos que aparecen de la circular de 20 del pasado.

El Gobierno sabe, y es notorio en el país, que en algunas localidades donde desgraciadamente se formaron no ha mucho tiempo asociaciones de índole perturvadora, el Maestro de escuela figuraba, agitándose en desvaríos socialistas con olvido de su mision y sus deberes; en otros pueblos la educacion de los niños yace en el abandono más triste, ya por negligencia, ya por ineptitud del Maestro, y por que la fama de su conducta retrae á los padres de enviar á los niños bajo su direccion. Urge, pues, Sr. Rector, poner remedio á tantos males; y todos estamos en el caso de sacrificar nuestra quietud y bienestar á objeto de tanto precio. El Gobierno cree que V. S. tendrá absoluta confianza en los Inspectores de su distrito; el encargo que se les vá á encomendar no puede ser mas delicado. V. S. en su buen criterio propondrá lo que con carácter de urgencia deba resolverse en este punto. En tanto, V. S. se servirá observar las instrucciones siguientes:

1ª. Se procederá inmediatamente á girar una visita

extraordinaria á los pueblos en que segun el estado de la educacion y enseñanza ó por el comportamiento de los Maestros, á juicio de cada Rector fuere preciso adoptar medidas especiales.

En esta visita los Inspectores de un distrito universitario podrán destinarse á cualquiera de las provincias del mismo segun convenga.

2.ª Debe ser objeto de la visita no solo el estado de las escuelas, sino el comportamiento y conducta de los Maestros.

3.ª En lo concerniente á instruccion moral y religiosa, los Inspectores se pondrán de acuerdo con los Párrocos, á quienes por su especial mision y por su carácter de Vocales de la Junta de primera enseñanza incumbe la direccion y vigilancia en tan interesante materia.

4.ª Los Inspectores para formar juicio exacto de los Maestros, ademas de examinar con esmero los médios y los frutos de la enseñanza, se informarán de las Autoridades, y en caso necesario consultarán á las personas mas caracterizadas é imparciales de la localidad y de las inmediatas, oyendo tambien á los interesados.

5.ª Los Inspectores acordarán la suspension y propondrán la separacion de aquellos Maestros en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: vicio habitual y notorio que rebaje y desautorice al maestro á los ojos de sus convecinos: deshonestidad en sus costumbres y vida privada que produzca escándalo en la poblacion; negligencia y abandono en el cumplimiento de los deberes dentro y fuera de la escuela.

6.ª Los Inspectores inculcarán á los Maestros la necesidad absoluta de que se abstengan de toda participacion en contiendas políticas, en banderias de localidad y en reuniones tumultuosas, sin perjuicio de que ejerzan libre y pacíficamente los derechos políticos que las leyes les otorguen.

7.ª Los Inspectores formarán lista especial de los Maestros que se distingan por su celo, instruccion y ejemplar conducta, á fin de que puedan ser premiados con ascensos en su carrera en la forma y medida á que se hicieren acreedores.

8.ª Los Rectores remitirán con puntualidad á la Direccion general de instruccion pública el resúmen de las actas y notas de la visita extraordinaria de que se trata, sin perjuicio de que en su tiempo se practique la ordinaria, conforme á los itinerarios anteriormente aprobados.

9.ª Se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los Inspectores que olvidando por desgracia sus deberes, ocultaren las faltas que adviertan ó no sean completamente imparciales en los informes que emitan.

10. Los Rectores al dar conocimiento á la Direccion general del resultado de la visita extraordinaria, informarán por separado acerca de la manera en que cada Inspector haya cumplido el delicadisimo encargo que se le confia.

El Gobierno se congratula con la esperanza de que V. S. cooperará con todas sus fuerzas al cumplimiento exacto de esta circular en que se versan intereses muy trascendentales al buen órden de la sociedad.

De Real órden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 1.º de Agosto de 1866.—Orovio.—Sr. Rector de la Universidad de....

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 Agosto de 1858, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

	Esc. mils.
Las elementales completas de El Pobo, Belmonte, Castel de Cabra y dos Torres dotadas con.	250,
La incompleta de Fuenferrada con. . .	175,
Las de Cuevas de Portalrubio y Cosa con.	125,
La de El Villarejo con.	110,
Las de Castelvispal, Corbaton, Mas del Labrador, Collados y Laguεruela con. . .	100,

De niñas.

La elemental completa de Formiche alto dotada con.	166,600
Las incompletas de Villar del Cobo, Plou y Vivel del Rio, con.	133,400
La de Cuevas Labradas con. . . .	116,600
Las de Tortajada, Maicas y Armillas con	100,
La de Tormon con.	83,400
Las de Villalba alta y Mas del Labrador con.	73,400

Además del sueldo los Maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á dichas escuelas, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 3 de Agosto de 1866.=El Rector, Jacobo de Olleta.

Por Real órden de 5 Mayo último se halla dispuesto que formen parte del programa de la enseñanza elemental las nociones de Dibujo, y que se enseñe por el método Hendrik en la Escuela Normal central desde el próximo curso de 1866 á 67, á cuya enseñanza serán admitidos gratuitamente los maestros que lo soliciten, quedando autorizados para asistir los que se hallan en ejercicio, con la obligacion de dejar encomendadas sus respectivas Escuelas á otros maestros titulares previa aprobacion de las autoridades locales y del Rector del Distrito, siendo de su cuenta el pago del sustituto; y á fin de que los que deseen asistir puedan solicitarlo y hacer la propuesta de los suplentes con la oportunidad debida, he acordado publicar el presente anuncio para noticia de los interesados.=Zaragoza 14 de Agosto de 1866.=El Rector, Jacobo de Olleta.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

En la imprenta de D. Calixto Ariño, Zaragoza, se hallan de venta programas generales de enseñanza para todas las asignaturas, de escuelas superiores de niños y elementales de niños y niñas siendo su precio respectivo, 17 y 12 reales los de niños y 12 los de niñas.

Los Sres. Profesores y Profesoras que deseen adquirirlos, pueden dirigirse á la mencionada imprenta mandando el importe en sellos de franqueo de 4 cuartos y los recibirán por el correo.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*.

Imprenta y Librería de La Concordia,
á cargo de N. Zarzoso.